

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ Y LA UNIVERSIDADE VALE DO RIO  
VERDE (UninCor)**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad de Boyacá - Colombia, legalmente representada por su Rectora Dra. **ROSITA CUERVO PAYERAS** y por otra parte, La Universidade Vale do Rio Verde (UNINCOR) representada por su Rectora **GLEICIONE APARECIDA DIAS BAGNE DE SOUZA**, quienes acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en los siguientes términos:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases del intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, así como brindar a los participantes una oportunidad para beneficiarse de la institución aliada en los ámbitos académicos, investigativos y culturales.

**SEGUNDA. COORDINACIÓN ACADÉMICA:** Se designan como responsables para coordinar el intercambio estudiantil: por parte de la Universidad de Boyacá, Colombia, a la Vicerrectoría de Desarrollo Institucional con su División de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, ubicada en la Carrera 2 este N° 64 - 169 de Tunja (Boyacá - Colombia) y por parte de La Universidade Vale do Rio Verde (UNINCOR) su sector de pesquisa y extensión, ubicado en Avenida Castelo Branco, 82 - Chácara das Rosas, Três Corações (Minas Gerais - Brasil) quienes deben cumplir las siguientes funciones: Organizar el proceso de convocatoria para el programa de intercambio estudiantil, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución de origen y la institución receptora; facilitar la gestión académica a los estudiantes seleccionados para participar en el programa de intercambio; proveer servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas instituciones; facilitar la información requerida sobre la institución receptora; apoyar a los estudiantes en aspectos logísticos de su estadía en la universidad receptora; y servir de vínculo entre las dos instituciones.

**TERCERA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES:** Cada Institución designará la persona(s) responsable(s) de definir los estudiantes que participarán en el intercambio. La institución de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación.

**CUARTA. CALENDARIO ACADÉMICO:** Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario académico de cada institución y tendrán duración de un semestre. Se podrá contemplar un período de intercambio de un (1) año académico completo de manera excepcional, dependiendo de la naturaleza de la actividad académica y/o investigativa a desarrollar, previo acuerdo de las dos instituciones. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán inscribir cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equivalentes a los impartidos en su institución de origen.

**QUINTA. TRÁMITES LEGALES:** La institución anfitriona se compromete a informar al estudiante los requisitos a cumplir, según lo exigido por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores del país correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** Las instituciones

acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar los trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen (en caso de requerirse).

**SEXTA. MATRÍCULA:** Los estudiantes aceptados para el programa de intercambio con beca completa, deberán pagar el valor correspondiente a su matrícula en la Universidad de origen, en las universidades receptoras los estudiantes obtendrán beca por el valor de la matrícula, así como alojamiento y alimentación.

Los estudiantes aceptados para el programa de intercambio con beca parcial, deberán pagar el valor correspondiente a su matrícula en la Universidad de origen, igualmente deberán incurrir en los gastos de alojamiento y alimentación en la Universidad receptora.

**SÉPTIMA. NÚMERO DE CANDIDATOS:** Las instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio será de 2 con beca completa y de 3 con beca parcial. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**OCTAVA. CRÉDITOS ACADÉMICOS:** Los créditos obtenidos por los estudiantes en la universidad receptora serán reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad receptora será aprobado por la universidad de origen previo al proceso de intercambio.

**NOVENA. CALIFICACIONES:** Una vez culminado el período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La validación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las instituciones participantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá el contenido programático de los cursos que los estudiantes de intercambio hayan tomado, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los derechos y deberes que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes y debe acogerse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, tales como: transporte, seguro médico, entre otros.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante debe presentar el certificado o copia de su Seguro Médico Internacional y de su tiquete aéreo ante la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad receptora y a las leyes del país donde ésta se encuentre ubicada.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes deben comprometerse a asistir a clase en los días y horas establecidas en su horario, igualmente se comprometen a no ausentarse de la Universidad receptora durante el periodo académico.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente mientras dure el convenio marco, sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** cualquier suceso de carácter disciplinario que surja con estudiantes de intercambio será informado a la institución de origen.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIA:** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos o negociación directa entre las partes y reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria.

Se firma el presente convenio específico en dos ejemplares

En 13 de diciembre de 2017

En 13 de diciembre de 2017.



**ROSITA CUERVO PAYERAS  
SOUZA**

Rectora  
Universidad de Boyacá  
Tunja - Boyacá - Colombia



**GLEICIONE APA. DIAS BAGNE DE**

Rectora  
Universidade Vale do Rio Verde  
Três Corações - Minas Gerais - Brasil

*Prof<sup>a</sup>. Dr<sup>a</sup>. Gleicione Ap<sup>a</sup>. Dias Bagne de Souza*

*Reitora*

*Universidade Vale do Rio Verde*